

DECRETO N° **0632**<sup>2</sup>  
NEUQUÉN, 30 JUL 2018

**VISTO:**

El Expediente CD N° 133-B-18 y la Ordenanza N° 13827 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 05 de julio de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza mencionada establece que el Órgano Ejecutivo deberá realizar la logística del transporte y distribución de garrafas de Gas Licuado de Petróleo (GLP) desde las bocas de expendio oficiales o portón fraccionador a los puntos de la ciudad que defina cada sociedad vecinal de la ciudad de Neuquén, sin que ello signifique un sobre costo al valor del precio máximo al consumidor final por garrafa, previsto por la Subsecretaría de Recursos Hidrocarburíferos de la Nación o quien a futuro la reemplace; autoriza a dicho Órgano Ejecutivo a efectuar la adquisición, por año, de dos mil (2000) envases de garrafas de 10 Kg para Gas Licuado de Petróleo (GLP) para ser distribuidos en forma gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social; y por último, dispone que los gastos que demande el cumplimiento de la misma serán imputados al Ejercicio del Presupuesto en curso;

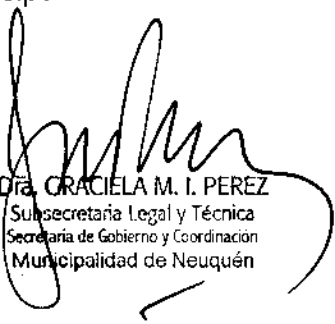
Que remitido el Expediente a la Secretaría de Desarrollo Humano para el informe pertinente, toma intervención la Subsecretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos, la cual, mediante Pase N° 243/18, realiza las observaciones a la Ordenanza en cuestión que a continuación se exponen;

Que la Ley Nacional N° 26.020, actualmente vigente, que establece el marco regulatorio para la industria y comercialización del Gas Licuado de Petróleo (GLP), tiene como objetivo asegurar el suministro regular, confiable y económico de GLP a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes;

Que en la actualidad, el Gobierno Provincial recibe aportes del Gobierno Nacional destinados a bonos gasíferos, a través del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas -Artículo 75º) de la Ley Nacional N° 25.565-;

Que datos oficiales provinciales revelan que, en los meses de junio y julio se aumenta la cantidad de bonos gasíferos que se distribuyen en la ciudad de Neuquén, ya que la entrega depende de la demanda de los usuarios, estimándose en ese periodo se distribuirían unos 20.000 bonos gasíferos por mes;

Que la Municipalidad recibe mensualmente, por parte del

  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



Gobierno Provincial, una cantidad irregular de bonos gasíferos; en lo que va del año 2018 recibió 150 los meses de enero, febrero, marzo, abril y junio, 100 en mayo y 120 en julio;

Que la existencia del Programa Nacional HOGAR, establece que "Si sos usuario de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos de capacidad, de bajos recursos, podés acceder al beneficio del subsidio", variando la cantidad de garrafas en función de la cantidad de miembros del hogar, la ubicación geográfica y la época del año, según el siguiente criterio: una cantidad adicional para aquellos beneficiarios que residan en las provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro y Neuquén; una cantidad adicional para aquellos beneficiarios cuyos hogares cuenten con más de cinco (5) integrantes; y un calendario estacional, aumentando el subsidio en los meses de invierno;

Que el subsidio descripto precedentemente es directo ya que se deposita automáticamente todos los meses en la cuenta bancaria del beneficiario o se remite por Correo Argentino en el caso de zonas alejadas;

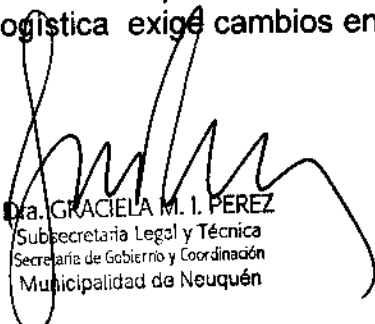
Que datos oficiales de la ANSES, administradora del Programa, revelan un total de 11.351 beneficiarios en Neuquén, los cuales adquirieron 45.978 garrafas;

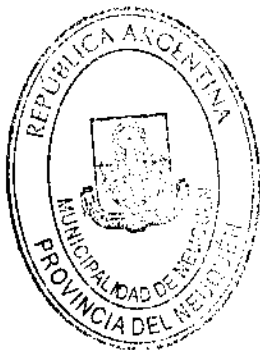
Que el Órgano Ejecutivo Municipal, en conjunto con la Secretaría de Hábitat de la Nación, lleva adelante, a través de los Programas PROMEBA y Fondos Federales, el completamiento de servicios de gas a más de 1.399 familias en la ciudad de Neuquén en sectores que no tenían acceso a la red de gas, logrando su futura incorporación a la misma, reduciendo, en gran medida, el consumo de GLP;

Que a ello se suma la inscripción de los vecinos que no posean gas natural cuyo medio de calefacción sea a través de aparatos eléctricos, para constituirse en beneficiarios de la tarifa social del servicio de energía eléctrica, la cual cubre hasta el 70% del valor de la factura, siendo más de 2.600 familias las que actualmente reciben el beneficio;

Que en definitiva, son numerosas las acciones que se llevan a cabo desde los distintos estamentos del Estado Nacional, Provincial y Municipal para paliar la falta de acceso al servicio de gas;

Que por último, cabe referirse a la imposición al Órgano Ejecutivo Municipal establecida en el Artículo 1º de la Ordenanza cuestionada, la cual, evidentemente, es producto de la falta de análisis y evaluación de la normativa que hoy rige la tarea de transporte y distribución de garrafas a cargo del Gobierno Provincial desde las bocas de expendio existentes; el involucramiento por parte del Municipio en dicha logística exige cambios en la normativa vigente y

  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



Nº 0632/18

en acuerdos preexistentes con el Estado Nacional y Provincial;

Que la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria mediante Nota Nº 79/18 expresa, en relación a la Ordenanza Nº 13827, que es menester tener en cuenta el costo total de su implementación en cuanto a la logística y la adquisición por envase, y la posibilidad de su cumplimiento conforme a los plazos administrativos necesarios para su aplicación, que requieren tanto recursos financieros como humanos;

Que cabe destacar que el Presupuesto remitido al Concejo Deliberante con fecha 31 de octubre del año próximo pasado fue aprobado mediante Ordenanza Nº 13782 del 27 de diciembre de 2017, contando el mismo con las pautas establecidas en los Artículos 119º) y 120º) de la Carta Orgánica Municipal, ajustando los gastos a lo dispuesto en dicho articulado;

Que es importante recordar que los presupuestos de las entidades del Sector Público deben regirse siempre por los siguientes principios presupuestarios: universalidad, unidad, programación, equilibrio y estabilidad, pluriannualidad, eficiencia, eficacia, transparencia, flexibilidad y especificación;

Que el actual Presupuesto cumple cada uno de los principios anteriormente indicados y equilibra los recursos y los gastos y, encontrándose el mismo en plena etapa de ejecución, la Ordenanza de marras no indica los Recursos con los que se afrontará el gasto, ni la totalidad de Gastos que demandará, como tampoco qué ítem correspondiente a Gastos de la Ordenanza Presupuestaria vigente se prevé dejar de cumplimentar para llevar adelante dicha implementación;

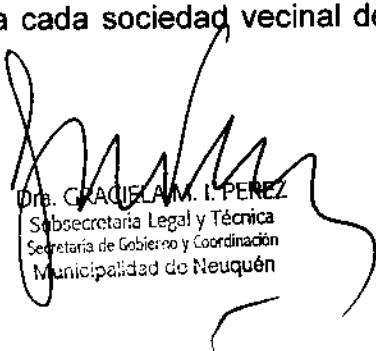
Que por las razones expuestas, la Subsecretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos sugiere el veto total de la Ordenanza Nº 13827, criterio que es compartido por los señores Secretarios de Desarrollo Humano y de Economía y Hacienda, remitiéndose las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para que se proceda en dicho sentido;

**Por ello**, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE** la Ordenanza Nº 13827, sancionada el día 05 ----- de julio de 2018, la cual establece que el Órgano Ejecutivo deberá realizar la logística del transporte y distribución de garrafas de Gas Licuado de Petróleo (GLP) desde las bocas de expendio oficiales o portón fraccionador a los puntos de la ciudad que defina cada sociedad vecinal de la ciudad de Neuquén,

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

sin que ello signifique un sobre costo al valor del precio máximo al consumidor final por garrafa, previsto por la Subsecretaría de Recursos Hidrocarburíferos de la Nación o quien a futuro la reemplace; autoriza a dicho Órgano Ejecutivo a efectuar la adquisición, por año, de dos mil (2000) envases de garrafas de 10 Kg para Gas Licuado de Petróleo (GLP) para ser distribuidos en forma gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social; y por último, dispone que los gastos que demande el cumplimiento de la misma serán imputados al Ejercicio del Presupuesto en curso; en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º)** Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos ----- en la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Desarrollo Humano.-

**Artículo 4º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

G.P.-  
ES COPIA



*[Handwritten signature]*  
Dña. GRACIELA M. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA  
FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2194</u>
Fecha <u>03</u> / <u>08</u> / <u>2018</u>